



Circular 1/2011

Madrid 14 de Noviembre de 2011

Asunto: *Comité Organizador: Compromisos y Responsabilidades*

Con objeto de aclarar el término de “Comité Organizador” en la solicitud de aprobación de los Avances de Programas de competiciones hípcas que se presenten a nuestra Federación, éste a todos los efectos será el que organiza cualquier competición deportiva de hípcica, que se rija dentro de las disciplinas presentes o futuras de esta Federación, y que presenten la forma jurídica de Club Deportivo, según los requerimientos que rigen en la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Se contempla como excepción para ser considerado Comité Organizador en esta Circular a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que podrán erigirse en Comité Organizador cuando así lo soliciten, fundamentalmente para la celebración de pruebas que se realicen fuera de recintos específicos deportivos y en disciplinas que así lo exijan, por ejemplo el Raid o el Trec.

En todos los Programas que se presenten en la Federación Hípica de Madrid deberá especificarse el nombre de un **único** Comité Organizador, que será el interlocutor para cuantas gestiones, aclaraciones y subvenciones se susciten en su relación con la Federación Hípica de Madrid (FHM), indicando en dicha solicitud a la FHM quién será la persona de contacto para todos los temas relacionados con dicho concurso.

El Comité Organizador al solicitar la aprobación de cualquier avance de programa que se celebre en la Comunidad de Madrid deberá enviar a la Federación Hípica de Madrid una carta que contemple en su texto de forma tácita y concreta que exonera a la FHM de cualquier responsabilidad civil que pudiera derivarse de la celebración de dicho acontecimiento deportivo, exceptuando las derivadas de un error por parte de los jueces de la prueba y que se recogen en los reglamentos correspondientes, fundamentalmente las derivadas de pago de premios y responsabilidades generadas por caballos, personas o fallos de infraestructuras, que acontezcan durante el evento y en la que se especifique que el Comité Organizador asumirá de forma explícita todas las responsabilidades legales y responsabilidades subsidiarias de la organización del concurso.

Todo Comité Organizador que solicite la celebración de una prueba deportiva de cualquiera de las disciplinas hípcas que acoge la FHM deberá estar en **posesión** de la correspondiente **licencia federativa de hípcica** del año en el que solicita la prueba y en el que va a celebrarla, exceptuando los Ayuntamientos.

La FHM cuando lo considere oportuno podrá erigirse en Comité Organizador único. Asimismo, la FHM podrá ser la única entidad que podrá compartir la organización de una prueba deportiva hípica con cualquier Club Deportivo y siempre de acuerdo con dicho Club, en pro del deporte.

Un Comité Organizador no tendrá que disponer necesariamente de instalaciones deportivas.

En el caso de que el Comité Organizador no disponga de instalaciones deportivas propias, deberá presentar un **contrato – convenio** de uso de las instalaciones en las que celebrará dicha prueba deportiva, que indique al menos el tipo de contrato que se establece y su duración, en qué términos se contempla la cesión de las instalaciones y los compromisos y responsabilidades que adquiere el club deportivo contratante con las instalaciones deportivas contratadas, firmado por ambas partes. En el caso de que el Club Deportivo tenga un contrato de arrendamiento o alquiler permanente con dichas instalaciones, bastará con la presentación del mismo.

La FHM podrá exigir, siempre que así lo considere necesario, las garantías correspondientes que aseguren el cumplimiento de todos los términos que recoja el Avance de Programa para el que se solicita su aprobación, incluyendo avales o depósitos económicos y seguros de responsabilidad civil. Éstos serán señalados en cada caso por la FHM, en función de los compromisos económicos que se adquieran por parte del Comité Organizador y de los riesgos que puedan aparejarse a la celebración de dichos concursos.

Es obligatorio que el Comité Organizador tenga contratado un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier responsabilidad que se derivara de la celebración de dicho evento deportivo, y así lo hará constar en la carta que envíe a la FHM, junto con la solicitud de aprobación de Avance del Programa. Ningún Club Deportivo podrá organizar una actividad deportiva oficial sin el correspondiente seguro, que cubra las reclamaciones judiciales, ofreciendo tranquilidad fundamentalmente a los jinetes y sus caballos y al propio Comité Organizador.

Esta circular entra en vigor desde hoy día 14 de noviembre de 2011, y será de obligado cumplimiento para todos los concursos que se celebren en la Comunidad de Madrid, incluso para aquellos Avances de Programa que estén en trámite de aprobación.

El Presidente
Federación Hípica de Madrid